



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 AGO 2016	
Recibido.....	13 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	31626.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente y la Empresa Provincial de la Energía, referido al proyecto de tendido aéreo sobre zonas pobladas del Noroeste de la ciudad de Rosario, cuestionado por los vecinos, las organizaciones vecinales de dicho sector y las instituciones educativas del mismo, proceda a realizar de manera perentoria los siguientes estudios:

- a) Proceda a suspender en forma preventiva la obra de tendido aéreo de líneas de alta tensión a instalar en la zona de Fisherton Norte, de la ciudad de Rosario, hasta que se llegue a un consenso con vecinos e instituciones de la zona sobre la forma en que se ejecute el tendido.-
- b) Informe si para la solicitud formulada a los efectos de la aprobación de dicha obra a la Municipalidad de Rosario se han realizado estudios de impacto ambiental, teniendo en cuenta que se prevé instalar líneas de alta tensión sobre viviendas particulares y establecimientos educativos y si se ha tenido en cuenta lo normado por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 25.675, por la Ley Provincial N° 11.717 y la Ordenanza Municipal de Rosario N° 7.144, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los derechos del Niño de las Naciones Unidas.-
- c) Si no se realizó estudio al que se hace referencia en el apartado precedente, se solicita un nuevo y real estudio de impacto ambiental.-
- d) Un estudio de riesgo eléctrico sobre la zona.-
- e) Ejemplos de cables de alta tensión expuestos y aéreos dentro de la ciudad de Rosario, o de cualquier otra urbe con el nivel de exposición pretendido.-
- f) La real y cierta posibilidad de un trazado alternativo a realizarse de manera subterránea, tal como lo exige la Ordenanza municipal de la ciudad de Rosario en vigencia.

FEDERICO ANGLADE
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE PRO



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos días ha tomado estado publico en la ciudad de Rosario la pretensión de la Empresa Provincial de la Energía de ejecutar el tendido de una línea de alta tensión sobre los Barrios de Fisherton Norte, la que se ubicaría sobre zonas densamente pobladas, mas específicamente los barrios San Eduardo, Aldea Urbano, Country del Tenis, del Golf y del Lago, Greenes de Fisherton, entre otros, incluyendo varios establecimientos educativos.

Ya en el año 2000 la EPE intentó realizar dicho emprendimiento, queriendo hacer pasar dicho cableado por Avenida Jorge Newbery, lo que motivó una fuerte reclamo de los barrios Hostal del Sol y Aldea, cuyos vecinos, a través de movilizaciones y reclamos en sede judicial, impidieron la ejecución de la misma.

Como consecuencia de dicha controversia, la Municipalidad de Rosario y el Concejo Municipal de esa ciudad sancionaron y promulgaron la Ordenanza Municipal N° 7.144, en marzo del 2001, que indica expresamente en su artículo N° 1 que los tendidos de alta tensión en zonas pobladas deben realizarse de manera subterránea, por lo que ahora resulta incomprensible que, según lo indican los propios vecinos, se haya dictado un permiso de excepcionalidad para autorizar a la EPE a ejecutar la obra antes mencionada.

A partir de tomar conocimiento, de manera fortuita, del inminente comienzo de esta construcción, nuevamente los vecinos de Fisherton Norte y los padres y docentes de las escuelas involucradas han comenzado a peticionar ante las autoridades que se cumpla de manera estricta con la legislación municipal, provincial, nacional e internacional en vigencia, en las que expresan que solicitan "su AVOCAMIENTO URGENTE al tema, y que en cumplimiento al Decreto Municipal N° 7144, como así también conforme lo prescripto por la Constitución Nacional, especialmente en sus arts. 41 y 43, Constitución Provincial, Pactos Internacionales con especial referencia al Pacto de San José de Costa Rica, Convención Americana de Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño, procediendo a SUSPENDER la obra en cuestión".

Avalan lo peticionado, derechos ineludibles como la protección del medio ambiente, a



la vida, a la salud, a la integridad física, a la tranquilidad, a la paz social, a la justicia, de nuestros hijos y de todos los habitantes de dicha zona, especialmente de los niños que habitan en la misma y de los niños que concurren a las escuelas y jardín de infantes de la zona por quienes el tendido pasará por el frente de sus colegios. Rogamos se prioricen los derechos citados precedentemente por sobre cualquier argumento o interés económico que es de evidente menor jerarquía que la defensa y protección del medio ambiente, evitando una obra que causaría un grave impacto ambiental e impacto social, daño moral, daños al proyecto de vida, daños al campo visual, daños patrimoniales y daños graves e irreversibles a la salud, aplicando el principio de Prevención.-

Entre la numerosa documentación remitida al respecto y la posibilidad de peligro para la salud en zonas donde existen este tipo de tendidos, podemos citar una publicación del Instituto Nacional de Estudios Ambientales del Japón, que afirma que "la energía residencial de campos magnéticos de frecuencia (CM) fueron etiquetados como un posible carcinógeno humano por los miembros del panel de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer. En respuesta a la gran preocupación pública, la Organización Mundial de la Salud instó a que nuevos estudios epidemiológicos se realizaran en áreas de alta exposición, como Japón. Se realizó un estudio caso-control basado en la población, que abarca las zonas habitadas por el 54% de los niños japoneses. Se analizaron 312 casos de niños (0-15 años) con diagnóstico reciente de leucemia linfoblástica aguda (LLA) o leucemia mieloide aguda (LMA) en el periodo 1999-2001 (2,3 años) y 603 controles emparejados por sexo, edad y zona residencial".

En igual sentido, un estudio del Instituto de Medicina del Medio Ambiente del Instituto Karolinska de Estocolmo, Suecia expresa que "un estudio de casos y controles se llevó a cabo para comprobar la hipótesis de que la exposición a los campos magnéticos del tipo generado por líneas eléctricas de alta tensión aumenta la incidencia de cáncer en los niños. La base de estudio consistía en todos los menores de 16 años que habían vivido en una propiedad situada a 300 metros de cualquiera de las líneas eléctricas de 220 y 400 kV en Suecia durante el periodo 1960-1985. Los individuos fueron seguidos desde su entrada en la base de estudio hasta 1985. Un total de 142 casos de cáncer se identificaron a través de una vinculación de registro con el Registro Sueco de Cáncer.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Había 39 casos de leucemia y 33 casos de tumor del sistema nervioso central. Un total de 558 controles se seleccionaron al azar de la base de estudio. La exposición se evaluó mediante mediciones in situ y por los cálculos de los campos magnéticos generados por las líneas eléctricas, teniendo en cuenta distancia, línea de configuración y carga".-

Si bien existe una fuerte controversia en el mundo médico y de la ingeniería acerca de las posibilidades de afecciones cancerígenas debido al tendido de líneas de alta tensión, la tendencia universal recomienda evitar la instalación de dichas redes en zonas de población permanente, tal como lo es el caso que nos ocupa.-

Hace seis años, esta Cámara de Diputados aprobaba un Proyecto de Comunicación firmado por legisladores de diversos bloques solicitando al señor Gobernador la suspensión preventiva de la obra de tendido aéreo de alta tensión sobre calle Schweizer en la ciudad de Rosario, debido a la controversia suscitada por el reclamo de los vecinos de la zona ante la posibilidad de riesgo eléctrico en zonas habitadas y escuelas y el debate que se vive a nivel local, nacional e internacional acerca de los presuntos daños a la salud de las personas que instalaciones de este tipo podrían acarrear.-

Como hacíamos referencia precedentemente, la ciudad de Rosario tiene aprobada una Ordenanza, la N° 7.144, aprobada y promulgada en marzo de 2001, que está en plena vigencia y prohíbe expresamente el tendido aéreo de cables de alta tensión sobre zonas pobladas en el ejido urbano de esa ciudad y ahora nos encontramos con la misma Municipalidad dándole el permiso a la Empresa Provincial de la Energía para que avance con la obra, la que unos meses atrás fue nuevamente detenida por el accionar de los propios vecinos movilizados.

Ante el tiempo transcurrido y la pérdida de vigencia de los estudios que justificaron este proyecto, es que solicitamos a la EPE y a la Secretaría de Medio Ambiente que se vuelvan a realizar los análisis pertinentes y se avance en la iniciativa concreta del tendido subterráneo de dicha línea, lo que solucionaría el conflicto de forma definitiva.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

ESPERINO ANICORI
Rosario, Provincia de Santa Fe
BLOQUE PRO